

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE, RÓTULOS, Y POSTES ANUNCIADORES POR OCUPACIÓN DEL VUELO PÚBLICO.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la misma Ley acuerda establecer la Ordenanza no fiscal reguladora de la instalación de rótulos y postes anunciadores por ocupación del vuelo público.

Artículo 2º. Objeto de la Ordenanza.

Rótulos: Todo cartel, letrero o anuncio público que esté colocado de forma perpendicular a la fachada o línea de fachada con acera, y los que estén situados en postes u otro tipo de objeto u elemento, en los que se exhiba información sobre situación de establecimiento o indicación de direcciones.

Postes anunciadores: Todo cartel o letrero con publicidad sostenido por postes colocados en el término municipal, luminosos o no.

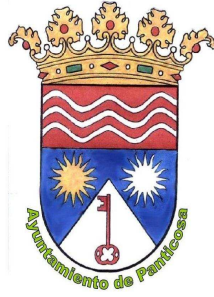
Se pretende que todos los carteles sean uniformes por lo que el material dominante deberá ser de madera, forja o piedra.

Artículo 3º. Sujetos.

Serán sujetos pasivos de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el vuelo público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 4º. Normas de gestión.

Se deberá presentar un modelo en el Ayuntamiento antes de la colocación del cartel o rótulo para su aprobación.



Artículo 5º.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Ley de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de la Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

Adjunto se remite anuncio ORDENANZA para su publicación en el BOP, y que ya ha sido enviado al Boletín por correo electrónico.

PANTICOSA a 31 de Mayo de 2005

EL ALCALDE

FDO. D. JOSE LUIS PUEYO BELIO